

VISTO:

Que ha entrado en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, cuyo artículo 317 modificó lo dispuesto a la fecha cierta. Y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo 317, textualmente dice: *“La eficacia probatoria de los instrumentos privados reconocidos se extiende a los terceros desde su fecha cierta. Adquieren fecha cierta el día en que acontece un hecho del que resulta como consecuencia ineludible que el documento ya estaba firmado o no pudo ser firmado después. La prueba puede producirse por cualquier medio, y debe ser apreciada rigurosamente por el juez.”*

Que por ello es oportuno modificar, adaptar e incorporar cuestiones relacionadas con el pago de los aportes.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 317 del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicable a los contratos y demás documentación profesional; se considerará que existe fecha cierta en los siguientes casos, el que suceda primero:

- a) La que indica el timbrado fiscal.
- b) La que corresponde al pago de los aportes previsionales cuando estén perfectamente imputados (identificación del profesional, inmueble al que corresponde, tarea profesional, comitente y fecha de vigencia del contrato).
- c) La fecha de presentación del contrato para su visado en el ente de la colegiación.

ARTÍCULO 2º: La fecha cierta indicada en el artículo anterior, será la que determine la obligación de cumplimiento de los aportes previsionales.

ARTÍCULO 3º: Para los contratos y demás documentación profesional cuyo sellado fiscal se realice dentro de los quince (15) hábiles de su celebración, serán válidos los valores referenciales vigentes a la fecha del contrato.

ARTÍCULO 4º: Derógase la Resolución nº 360, de fecha 9 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 5º: Dése amplia difusión.

RESOLUCION Nº 673

La Plata, 12 de Abril de 2017

Jub. Ing. Aníbal Grosso
Secretario de Coordinación Institucional

M.M.O. Félix Antonio De Chiara
Presidente